

**RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL**

**Nro. G- 070 -2022**

Cusco, 15 de agosto de 2023.

**APROBACIÓN DE AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 04 - OBRA DE PROTECCIÓN PATIO DE LLAVES  
CH MACHUPICCHU**

**VISTO:**

El **Informe Nro. 09-2023-SQH-IO** emitido por el Inspector de Obra, el documento **SIGEDD P-SG-0011-2023** emitido por el Profesional en Monitoreo Geológico, el documento **SIGEDD ED-0137-2023** emitido por el Jefe del Departamento de Desarrollo de Proyectos, el documento **SIGEDD E-0090-2022** emitido por el Gerente de Proyectos, y el Informe Legal Nro. 028-2023, emitido por el Profesional Legal de EGEMSA.

**CONSIDERANDO:**

Que, la Empresa de Generación Eléctrica Machupicchu S.A., en adelante EGEMSA, es concesionaria de energía eléctrica de acuerdo con la Ley de Concesiones Eléctricas Nro. 25844 y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo Nro. 009-93-EM;

Que, EGEMSA es una empresa de propiedad del Estado y se encuentra dentro del ámbito del Fondo Nacional de Financiamiento de la Actividad Empresarial del Estado;

Que, EGEMSA está inmersa dentro de los alcances del Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones del Estado Nro. 30225, aprobado por Decreto Supremo Nro. 082-2019-EF; en adelante la Ley, y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo Nro. 344-2018-EF, en adelante el Reglamento; y sus respectivas modificaciones;

Que, mediante **Resolución de Gerencia General Nro. G-036-2019** de fecha 07 de junio de 2019, se procedió a aprobar el Expediente Técnico, denominado "Obras de Protección patio de Llaves CH Machupicchu" (en adelante LA OBRA), con un presupuesto total de S/ 862,831.81 (OCHOCIENTOS SESENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y UNO CON 81/100 SOLES) sin IGV.

Que, mediante **Resolución de Gerencia General Nro. G-060-2019**, de fecha 27 de agosto de 2019, se aprobó la reformulación del presupuesto de LA OBRA disminuyendo el mismo a la suma de S/ 857,599.70 (OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS NOVENTA Y NUEVE CON 70/100 SOLES) sin IGV.

Página **2** de **6**

Que, mediante **Resolución de Gerencia General Nro. G-109-2019**, de fecha 30 de diciembre de 2019, se resolvió aprobar la paralización temporal de los trabajos de LA OBRA desde el 04 de diciembre de 2019 hasta el 31 de marzo de 2020.

Que, mediante **Resolución de Gerencia General Nro. G-002-2020**, de fecha 03 de enero de 2020, se aprobó modificar el periodo de paralización temporal desde el 30 de octubre de 2019 hasta el 31 de marzo de 2020.

Que, mediante **Resolución de Gerencia General Nro. G-060-2021**, de fecha 15 de julio de 2021, se resolvió aprobar el adicional 01 y deductivo 01 de LA OBRA, resultando como nuevo presupuesto del proyecto la suma de **S/ 1'834,877.86 (UN MILLÓN OCHOCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y SIETE CON 86/100 SOLES) incluido IGV.**

Que, mediante **Fe de erratas de la Resolución de Gerencia General Nro. G-060-2021** de fecha 15 de septiembre de 2021, se procedió a corregir un error material de la resolución en cuestión.

Que, mediante **Resolución de Gerencia General Nro. G-020-2022**, de fecha 03 de mayo de 2022, se resolvió aprobar el presupuesto reformulado de adicional 01 y deductivo 01 de LA OBRA, resultando como nuevo presupuesto del proyecto la suma de **S/ 1'902,206.00 (UN MILLÓN NOVECIENTOS DOS MIL DOSCIENTOS SEIS CON 00/100 SOLES) incluido IGV.**

Que, mediante **Resolución de Gerencia General Nro. G-105-2022**, de fecha 07 de diciembre de 2022, se resolvió aprobar la Ampliación de Plazo Nro. 03 por diez (10) días calendario, del 01 de diciembre de 2022 hasta el 10 de diciembre de 2022; siendo la duración total de la obra un mil doscientos cincuenta y siete (1257) días calendarios.

Que, mediante **Resolución de Gerencia General Nro. G-039-2023**, de fecha 13 de junio de 2023, se resolvió aprobar el presupuesto reformulado de adicional 02 y deductivo 02 de LA OBRA, resultando como nuevo presupuesto del proyecto la suma de **S/ 1'775,612.33 (UN MILLÓN SETECIENTOS SETENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS DOCE CON 33/100 SOLES) incluido IGV.**

Que, mediante **Informe Nro. 09-2023-SQH-IO** de fecha 08 de agosto de 2023, emitido por el Inspector de Obra, se concluye que ha habido un retraso en el cronograma de la Obra por un total de doscientos cuarenta (240) días calendario por las causales indicadas continuación:

CAUSAL	PARCIAL
Retraso y paralización por desabastecimiento materiales.	06 días calendarios
Paralización por temporada de lluvias	150 días calendarios
Paralización por gestiones para contratar Servicio y ejecución	84 días calendarios
<b>TOTAL AMPLIACION DE PLAZO N° 04</b>	<b>240 DIAS CALENDARIOS</b>

Que, en atención a lo antes mencionado requiere la Aprobación de Ampliación de Plazo N° 04 - Obra de Protección Patio de Llaves CH Machupicchu por dicho periodo, del 11 de diciembre de 2022 hasta el 09 de agosto de 2023, siendo según el siguiente detalle:

**CUADRO EJECUCION DE OBRA AÑO 2019 A 2023**

DESCRIPCIÓN	FECHA	DIAS CALENDARIOS	
		PARCIAL	ACUMLADO
Fecha de inicio de la Obra	02/07/2019		
Fecha suspensión trabajos por derrumbe	29/10/2019	120.00	120.00
Fecha inicio paralización por derrumbes	30/10/2019		
Fecha finalización de paralización	15/05/2022	929.00	1,049.00
Fecha de inicio de ampliación plazo N°01	16/05/2022		
Fecha vencimiento ampliación plazo N° 01	10/11/2022	179.00	1,228.00
Fecha de inicio ampliación de plazo N° 02	11/11/2022		
Fecha vencimiento ampliación plazo N° 02	30/11/2022	20.00	1,248.00
Fecha de inicio de ampliación plazo N° 03	01/12/2022		
Fecha vencimiento ampliación plazo N° 03	10/12/2022	10.00	1,258.00
Fecha inicio ampliación plazo N° 04	11/12/2022		
Fecha vencimiento ampliación plazo N° 04	09/08/2023	240.00	1,498.00
<b>TOTAL DIAS CALENDARIO</b>			<b>1,498.00</b>

Que, mediante documento **SIGEDD P-SG-0011-2023** de fecha 08 de agosto de 2023, el Profesional en Monitoreo Geológico solicita al Jefe del Departamento de Desarrollo de Proyectos, la Aprobación de Ampliación de Plazo N° 04 - Obra de Protección Patio de Llaves CH Machupicchu.

Que, mediante documento **SIGEDD ED-0137-2023** de fecha 09 de agosto de 2023, el Jefe del Departamento de Desarrollo de Proyectos remite el Informe Nro. 09- 2023-SQH-IO al Gerente de Proyectos, precisando que: «*La Ampliación de Plazo N°4 requerida cuenta con la opinión favorable del Departamento de Desarrollo de Proyectos*».

Que, mediante documento **SIGEDD E-0090-2022** de fecha 10 de agosto de 2023, el Gerente de Proyectos solicita al Gerente General la Aprobación de Ampliación de Plazo N° 04 - Obra de Protección Patio de Llaves CH Machupicchu, manifestando: «*[...] esta Gerencia le da conformidad a la solicitud de ampliación N° 4 por las razones sustentadas, por lo que solicitó la remisión de la resolución correspondiente*».

Que, mediante Informe Legal N° 028-2023-GL-P, de fecha 15 de agosto de 2023 se advierte la procedencia legal y facultad del Gerente General de EGEMSA, para la emisión de la presente Resolución de Gerencia General.

**MARCO LEGAL:**

Que, mediante la Resolución de Contraloría Nro. 195-88-CG, fueron aprobadas las Normas que Regulan la Ejecución de Obras Públicas por Administración Directa, en adelante la Resolución de Contraloría;

Que, en el numeral 1 de la Resolución de Contraloría, dispone: «1. Las Entidades que programen la ejecución de obras bajo esta modalidad, deben contar con: la asignación presupuestal correspondiente, el personal técnico-administrativo y los equipos necesarios».;

Que, en el numeral 3 de la Resolución de Contraloría, dispone: «3. Es requisito indispensable para la ejecución de estas obras, contar con el "Expediente Técnico", aprobado por el nivel competente, el mismo que comprenderá básicamente lo siguiente: memoria descriptiva, especificaciones técnicas, planos, metrados, presupuesto base con sus análisis de costos y cronograma de adquisición de materiales y de ejecución de obra. En los casos que existan normas específicas referidas a la obra, se recabará el pronunciamiento del sector y/o entidad que corresponda».

Que, el Estatuto de EGEMSA, en su literal b) de su artículo 46, dispone textualmente lo siguiente: «Artículo 46.- Son atribuibles del Gerente General. [...] b) Dirigir el régimen interno de la sociedad y su administración, cuidando que sus actividades se efectúen de conformidad con la Ley y el Estatuto Social, los acuerdos de las Juntas Generales y Directorio [...]».

Que, EGEMSA está inmersa dentro de los alcances del Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones del Estado Nro. 30225, aprobado por Decreto Supremo Nro. 082-2019-EF; en adelante la Ley, y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo Nro. 344-2018-EF, en adelante el Reglamento; y sus respectivas modificatorias. En el artículo 197.a del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, Norma que es aplicable de manera supletoria al presente caso, dispone: «El contratista puede solicitar la ampliación del plazo pactado por cualquiera de las siguientes causales ajenas a su voluntad, siempre que modifiquen la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente al momento de la solicitud de ampliación: Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista [...]».

Con los vistos bueno del Gerente de Administración y Finanzas, Gerente de Proyectos, y la Subgerente Legal de EGEMSA;

#### **RESUELVE:**

**Primero.-** Aprobar Ampliación de Plazo N° 04 - Obra de Protección Patio de Llaves CH Machupicchu, por doscientos cuarenta (240) días calendario, del 11 de diciembre de 2022 al 09 de agosto de 2023, siendo que dicha obra tendrá una duración total de un mil cuatrocientos noventa y ocho (1498) días calendario, de acuerdo a lo solicitado por el Gerente de Proyectos.

**Segundo.-** Autorizar al Gerente de Proyectos de EGEMSA, la ejecución de la presente resolución.

**Regístrese, Comuníquese y Archívese**